

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ESCUELAS FINANCIADAS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2021-2022.

1. Antecedentes

Ley 4/2015, de 23 de abril, de creación de la comarca del Moianès, una comarca formada por los municipios de Calders, Castellcir, Castellterçol, Collsuspina, Granera, l'Estany, Moià, Monistrol de Calders, Sant Quirze Safaja y Santa Maria d'Oló. En este sentido, el Decreto 157/2016, de 2 de febrero, asigna la Comarca del Moianès dentro del ámbito territorial de la Delegación Territorial de la Generalitat en la Cataluña Central.

El 2 de junio de 2017, el Consell Comarcal del Moianès recibe, mediante resolución ENS/1339/2017 y por parte de la Conselleria de Educación, las competencias relacionadas con la gestión del servicio de transporte escolar y comedor que, en ambos casos, deben garantizarse con carácter obligatorio u facultativo en función de las condiciones establecidas en la citada Resolución que incluye el convenio de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través de la Conselleria de Educación, y el Consell Comarcal del Moianès, en relación con esta delegación.

La Conselleria de Educación de la Generalitat de Cataluña permite la concesión de ayudas de comedor para los alumnos a través del Decreto 160/96, ante la situación socioeconómica y la distancia que cada alumno debe recorrer para asistir al centro docente, criterio a tener en cuenta, por parte del Consell Comarcal, a la hora de conceder las ayudas individuales para el comedor.

El 2 de marzo de 2021, el Director General de Familia y Atención Comunitaria Educativa aprobó los "Criterios para la concesión de ayudas individuales destinadas a estudiantes de educación obligatoria y segundo ciclo de educación infantil de centros educativos financiados con fondos públicos para el curso escolar 2021-2022", revisados por el grupo de trabajo constituido por representantes de los Consejos Comarcales, de la Asociación Catalana de Municipios, de la Federación de Municipios de Cataluña y de la Conselleria de Educación.

Por lo tanto, estos criterios comunes deben incorporarse y aplicarse en las respectivas convocatorias de becas de comedor escolar de todos los Consejos Comarcales.

2. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como objetivo regular la concesión de becas individuales de comedor para el curso escolar 2021-2022 dirigidas a alumnos de educación obligatoria y segundo ciclo de educación infantil escolarizados en centros educativos financiados con fondos públicos de la Comarca del Moianès, a los que no corresponde la gratuidad del servicio, con la evaluación de las condiciones económicas, familiares y sociales de los solicitantes, y en función de la disponibilidad económica de la Diputación.

3. Beneficiarios y requisitos generales

Los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones pueden solicitar becas de comedor escolar:

- a) Estar matriculado en un centro educativo apoyado con fondos públicos de la Comarca del Moianès, en cualquiera de los cursos correspondientes al segundo ciclo de educación infantil y educación obligatoria, durante el curso relacionado con esta convocatoria.
- b) No ser beneficiario, obligatorio y, por lo tanto, gratuito, de este servicio. No estar en acogida residencial. Se considerará en una situación de acogida residencial a cualquier estudiante interno en un Centre d'Acolliment per a Infants i Adolescents (CRAE). Sin embargo, los niños que están en hogares de acogida temporal en familias ajenas pueden solicitar esta subvención.
- c) Hacer uso del servicio de comedor escolar.
- d) **UMBRAL DE INGRESOS:**
No tener un ingreso anual y de unidad familiar para 2020 calculado de acuerdo con la sección ocho de estas bases, superior a la obtenida por la agregación de las unidades de consumo que se detalla a continuación:
 - Primer adulto (sustentador principal): 10.981,40 €
 - Segundo adulto (sustentador principal): 5.490,80 €
 - Otros adultos que componen la unidad familiar distintos de los sustentadores principales: 2.745,35 €
 - Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.294,45 €
- e) **UMBRAL DE VOLUMEN DE NEGOCIO:**
Pueden optar a las becas las unidades familiares que no tengan ingresos superiores a 155.000,00 € obtenidos por los miembros de la unidad familiar procedentes de:
 - Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o estimación objetiva.
 - Ingresos procedentes de la participación del conjunto de miembros igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas realizadas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otro tipo de entidad jurídica, una vez que el porcentaje de participación de las actividades se haya aplicado a los ingresos totales.
- f) **UMBRAL DE DEVOLUCIONES DE CAPITAL:**
Unidades familiares en las que, la suma de todos los ingresos netos reducidos del capital líquido añadido al saldo neto positivo de todas las plusvalías y pérdidas pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la residencia principal y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere los MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00 €).

Los primeros MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€) de los premios, en efectivo o en especie, obtenidos por participación en juegos, competiciones, rifas o combinaciones aleatorias no serán valorados a los efectos previstos en esta sección.

De la misma forma que, las prestaciones económicas de urgencia social,

concedidas por las administraciones públicas, cuyo objetivo es atender situaciones de necesidades específicas, urgentes y básicas, de subsistencia, tales como: alimentación, ropa y alojamiento, no se tendrán en cuenta siempre que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos del patrimonio se contarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su valor a 31 de diciembre de 2020.

- g) UMBRAL DE VALORES CATASTRALES DE LAS FINCAS URBANAS: Podrán optar a las becas las unidades familiares cuya suma total de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la residencia habitual, no supere los CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (42. 900,00 €).

En el caso de los inmuebles en los que la fecha de la última revisión catastral sea entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, el valor catastral se multiplicará en un 0,49. En el caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los siguientes coeficientes:

- Por 0,43 los revisados el 2003, por 0,37 los revisados el 2004, por 0,30 los revisados el 2005, por 0,26 los revisados el 2006, por 0,25 los revisados el 2007, por 0,25 los revisados el 2008, por 0,26 los revisados el 2009, por 0,28 los revisados el 2010, por 0,30 los revisados el 2011, por 0,32 los revisados el 2012, por 0,34 los revisados el 2013, por 0,36 los revisados el 2014, por 0,36 los revisados el 2015, por 0,36 los revisados el 2016, por 0,36 los revisados el 2017, por 0,36 los revisados el 2018, por 0,36 los revisados el 2019, por 0,36 los revisados el 2020.

- h) UMBRAL DE VALORES CATASTRALES DE FINCAS RÚSTICAS: Podrán optar a las becas as unidades familiares en las que la suma total de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la residencia habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar, no superen el importe de TRECE MIL CIENTO TREINTA EUROS (13.130,00 euros) por cada miembro de computable.

Debido a la naturaleza de la subvención y a la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario, no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Solicitudes y documentación

Las personas interesadas en esta convocatoria deberán presentar en el Consell Comarcal de Moianès, con solicitud de cita previa o en los centros educativos **hasta el 4 de junio de 2021**, el modelo 1, debidamente cumplimentado y firmado por el padre, la madre, tutor/a o representante legal en el caso que el beneficiario presentara la solicitud en la convocatoria del curso anterior, deberá indicarse en la misma solicitud

que no se han producido modificaciones en los datos y documentos presentados en el curso anterior.

Si se solicita la beca para más de un miembro de la familia, se realizará en un único documento y se especificará el centro al que acuden todos los alumnos solicitantes.

Los formularios oficiales estarán a disposición de los interesados en los centros escolares de la comarca, en las oficinas de servicios sociales de los municipios del Moianès y en la sede del Consell Comarcal, así como también en su página web www.ccmoianes.cat.

Los centros educativos podrán presentar en el registro general del Consell Comarcal del Moianès, a través del modelo 2 las solicitudes y la documentación recogida hasta el **11 de junio de 2021**, incluido.

Con carácter extraordinario, esta subvención podrá solicitarse una vez concluido el plazo inicialmente establecido únicamente en los siguientes casos:

- a) Alumnos de nueva matriculación. En estos casos, los centros educativos presentarán en el Registro General del Consell Comarcal del Moianès las solicitudes adjuntando el resguardo de matrícula y la documentación establecida en el apartado cuatro de estas bases.
- b) Alumnos que formen parte de una unidad familiar cuya situación económica se vea gravemente afectada por una causa de fuerza mayor debidamente justificada. En estos casos, es necesario acreditar documentalmente los hechos que causan la nueva situación. Se debe proporcionar la documentación económica correspondiente para determinar los nuevos ingresos de la unidad familiar.
- c) Situación extraordinaria que requiera la atención de los servicios sociales. En estos casos, los servicios sociales básicos correspondientes emitirán un informe acreditativo de la situación y lo presentarán en el registro general del Consell Comarcal de Moianès junto con la solicitud del interesado.

Las solicitudes que lleguen al Consell Comarcal del Moianès una vez transcurrido el período de presentación inicialmente previsto, se considerarán extemporáneas y se valorarán según la disponibilidad económica.

El Consell Comarcal publicará en el tablón de anuncios y en la página web la lista de solicitudes carentes de documentación o que presenten documentación errónea para que, dentro del plazo establecido, modifiquen o completen la documentación requerida.

El incumplimiento de este requisito en el plazo mencionado dará lugar a la retirada de la subvención solicitada.

Esta publicación en el tablón de anuncios del Consell Comarcal, y/o la publicación en la página web www.ccmoianes.cat substituirá la notificación individualizada.

4.1 Documentación obligatoria

Para todas las personas que soliciten la ayuda, será un requisito esencial para su tramitación, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

1. Formulario de solicitud (de acuerdo con el Modelo 1)

La solicitud debe incluir los nombres de los estudiantes para los que se solicita la beca, así como declarar el número de miembros de la unidad familiar que conviven en la misma dirección, indicando nombre, apellidos y NIF/NIE, si corresponde, de cada uno de ellos.

El solicitante deberá informar del código de identificación único (IDALU) que el Departamento de Educación asigna a cada alumno del Registro de Estudiantes (RALC) de todos los alumnos que hayan solicitado la ayuda y proporcionar el certificado expedido por el centro. En caso de no disponer del código, la familia puede solicitarlo a la escuela.

2. Volante de convivencia o, si no, firma de la declaración jurada contenida en la solicitud.

Para las personas que soliciten la subvención por primera vez, será un requisito esencial para la tramitación de la subvención, la documentación que se detalla a continuación:

3. NIF/NIE: Debe proporcionarse una fotocopia del NIF/NIE de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no tener, se debe adjuntar una copia del certificado de nacimiento o una copia de todas las páginas rellenas del libro de familia.

4.2 Documentación complementaria

Si procede, deberá facilitarse la documentación que demuestre cualquiera de las siguientes situaciones:

- Familia numerosa: se acreditará con una fotocopia del carnet vigente.
- Monoparentales: se acreditará con una fotocopia del carnet vigente.
- Niños en hogares de acogida: se acreditará con una fotocopia de la resolución de acogida de la Direcció General d'Atenció a la Infància i la l'Adolescència (en adelante DGAIA).
- Discapacidad: se acreditará mediante fotocopia del certificado de acreditación de discapacidad expedido por un Centre d'Atenció a Persones amb Discapacitat (CAD) de la Conselleria de Benestar i Família, o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas.
- Fotocopia de la documentación que acredite beneficios económicos de emergencia social, concedida por las administraciones públicas, cuyo objetivo es atender situaciones de necesidades específicas puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo, alimentación, ropa y alojamiento.
- Fotocopia de la documentación que acredite prestaciones económicas para ayudas al alquiler de vivienda: se acreditará con la resolución o certificación de l'Agència Catalana de l'Habitatge.

- Fotocopia del acuerdo regulador de separación, sentencia de divorcio o acta final de mediación del Departament de Justícia.
- En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no sujetos a impuestos o exentos, deberá facilitarse la siguiente documentación correspondiente al año 2020, dependiendo de la fuente o fuentes de ingresos:
 - Original y fotocopia del informe actualizado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
 - Las personas que reciban la Renta Mínima de Inserción deben proporcionar un certificado de acreditación actualizado.
 - Pensionistas: proporcionarán un certificado acreditativo la percepción de la pensión y su importe actualizado.
 - En el resto de situaciones no previstas previamente, el nivel de ingresos debe estar acreditado por cualquier otra documentación fiable que sea evaluada por el comité de adjudicación.
 - Pensionistas: proporcionarán un certificado que acredite la percepción de la pensión y su importe actualizado.
 - En el resto de situaciones no previstas previamente, el nivel de ingresos debe estar acreditado por cualquier otra documentación fiable que será evaluada por el comité de adjudicación
- En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para llevar a cabo los cruces, todos los miembros de la unidad familiar deberán aportar la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar los ingresos familiares, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocios.
- En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de ingresos debe ser acreditado por cualquier otra documentación fiable que será evaluada por el Consell Comarcal.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, en consecuencia, no se tendrá en cuenta en la evaluación de la beca.

4.3 Informe de servicios sociales

Las familias atendidas por Servicios Sociales deben notificar esta situación en la solicitud, indicando a qué servicios sociales pertenecen.

El Equipo de Servicios Sociales Básicos de cada municipio elaborará un informe con el fin de evaluar y puntuar, en caso de riesgo social o riesgo social grave, de acuerdo con la puntuación prevista en estos casos, en el artículo 9.2 de estas bases. El informe se elaborará de acuerdo al Modelo 3 con el fin de evaluar y puntuar según sea el riesgo social indicado.

4.4 Autorizaciones

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda transferir la documentación necesaria a otros Consells, en el caso de que haya una transferencia de un alumno/a.

Así mismo, también determina la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal o el Departament d'Educació puedan obtener de otras administraciones públicas la información necesaria para la determinación, conocimiento y verificación de todos los datos de identificación, situaciones personales, residencia, académicas y familiares, así como los ingresos y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de la beca, que debe estar debidamente firmada por los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

5. Importes de las becas

Se concederán becas entre el 70% y el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento.

El órgano competente del Consell Comarcal resolverá, de acuerdo con los recursos económicos disponibles y con la puntuación asignada a cada solicitud, la concesión de las becas y el importe de las mismas.

5.1 Becas del 70% del precio del servicio de comedor

Si los ingresos familiares anuales, calculados de acuerdo con las disposiciones de la sección tres de estas bases, no exceden el umbral determinado en el mismo, se concederá una subvención de hasta el 70% del precio del servicio de comedor, que no podrá exceder en ningún caso el precio máximo autorizado por el Departamento. Aquellas solicitudes que superen este umbral, serán denegadas.

Según se especifica en la sección tres de estas bases, los umbrales se calculan en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentador principal): 10.981,40 €
- Segundo adulto (sustentador principal): 5.490,80 €
- Otros adultos que componen la unidad familiar distintos de los sustentadores principales: 2.745,35 €
- Por cada niño de la unidad familiar: 3.294,45 €

5.2 Becas del 100% del precio del servicio de comedor

5.2.1 El umbral para obtener el 100% de la beca se establece en el 60% del tramo garantizado para las becas del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los criterios de evaluación de situaciones específicas de la unidad familiar y los criterios para la evaluación de los servicios sociales debido a la necesidad social.

Si los ingresos familiares anuales, calculados de acuerdo con las disposiciones de las bases, no superan el umbral del 60% y se acredita una puntuación igual o superior a 15 puntos establecida en los ámbitos sociales (apartado 11) se otorgará una subvención del 100% del precio del servicio.

El Consell Comarcal, con el fin de evitar ausencias no comunicadas en los comedores, a pesar de haber recibido una beca del 100%, puede solicitar que las familias satisfagan una pequeña cantidad por cada comida. En el caso de que se adopte esta medida, el importe restante generado se reinvertirá en nuevas ayudas de los tramos garantizados.

5.2.2 Si los ingresos familiares anuales, calculados de conformidad con las disposiciones del punto 3 de las bases, no superan el umbral de ingresos de 2,5 veces el establecido para obtener la ayuda del tramo garantizado del 70% y acredita una discapacidad superior o igual al 60% se concederá una beca del 100%. Esta discapacidad debe ser acreditada por el organismo competente.

6. Compatibilidad y compactación de becas.

Las becas convocadas son compatibles con cualquier otra subvención que puedan recibir por parte de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las becas podrá exceder el coste de los gastos realizados.

Por otro lado, también se prevé la posibilidad de compactación de becas parciales. En este caso, sin embargo, esta situación excepcional de compactación debe hacerse de forma distribuida, es decir, se puede compactar en períodos semanales (por ejemplo, 3 días de cada semana) y no durante unos meses (por ejemplo, de septiembre a febrero). Será necesaria la solicitud explícita por parte de la familia de acuerdo con el Modelo 4 antes de la fecha de inicio del uso de la beca compactada y requerirá la aprobación del Consell Comarcal.

En cualquier caso, el importe diario de la beca compactada no podrá exceder el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departamento.

7. Consideración de miembros computables de la unidad familiar.

Con el fin de calcular los ingresos familiares a los efectos de estas subvenciones, se consideran miembros computables: los padres, o en su caso, el/la tutor/a o persona encargado de la tutela y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que conviven en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de los ingresos familiares o hermanos mayores, en el caso de personas con discapacidad física, mental o sensorial, así como los ascendentes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el correspondiente certificado municipal.

En el caso del divorcio o separación legal de los padres, aquellos que no vivan con el solicitante de la beca no serán considerados miembros computables. Sin embargo, tendrá a consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida

por relación análoga, cuyos ingresos se incluirán dentro del cálculo de los ingresos familiares.

Recibirán un tratamiento específico las situaciones concretas en relación con la unidad familiar en los siguientes casos:

- Unidades familiares cuyo estado de custodia compartida se considerará miembros de la unidad familiar solamente: el solicitante, los progenitores, incluso si no viven juntos, y sus hijos comunes. En el caso de que sólo uno de los progenitores lo necesite, se podrán valorar los ingresos del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una beca para los días de custodia establecidos por el acuerdo regulador.

En el caso de que, tras la tramitación de la beca con un único progenitor, el otro progenitor también desee solicitarla, se realizará una evaluación de acuerdo con el criterio inicial, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior. Esta revisión puede implicar cambiar el resultado de la beca que se había obtenido con la evaluación de un único progenitor.

- Unidades familiares en situaciones de violencia de género, será necesario actuar de acuerdo con el contenido del artículo 33, en relación con la identificación de situaciones de violencia de género, y 48, en relación con el tratamiento de las ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, sobre el derecho de las mujeres a erradicar la violencia de género (DOGC Núm. 5123 - 2.5.2008).

8. Procedimiento para calcular los ingresos familiares.

El Departament d'Ensenyament o el Consell Comarcal calcularán los ingresos familiares para la agregación de los ingresos correspondientes al ejercicio 2020 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los siguientes párrafos, de acuerdo con la normativa que regula el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

8.1 Para la determinación de los ingresos de los miembros computables que hayan presentado una declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Primero: la base imponible general se añadirá con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ingresos y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2016 a 2019, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2016 a 2019 que se integrarán en la base imponible del ahorro.
- Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de los ingresos de los miembros computables que obtienen sus propios ingresos y no han presentado una declaración de impuestos para el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en la sección uno del punto 8.1, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta realizados.

8. 2 En el caso de que algún miembro de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a ingresos no sujetos a impuestos o exentos, deberá aportarse la siguiente documentación, dependiendo de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe actualizado de vida laboral, emitido por la Seguridad Social.
- Personas que reciben la Renta Garantizada de Ciudadanía: certificado de acreditación actualizado.
- Las personas inscritas en el Sistema Especial de Trabajadoras Domésticas de la Seguridad Social deberán presentar el correspondiente certificado de cotización en 2020.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de ingresos debe estar acreditado por cualquier otra documentación fiable que será evaluada por el comité de adjudicación.

9. En relación con las deducciones por ingresos familiares.

A efectos de determinar los ingresos a que se refieren los apartados del punto anterior, una vez calculados los ingresos familiares para determinar la prestación a percibir, se aplicarán las siguientes deducciones:

- Cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia que no sean los sustentadores principales.
- El importe de QUINIENTOS EUROS (500 €) por motivos de duración del viaje y la distancia, cuando se produzcan las siguientes situaciones:
 - i. Que el alumno viaje en coche un mínimo de 3 km o el viaje tenga una duración de más de 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tenga su residencia habitual hasta el colegio donde está escolarizado.
 - ii. Que el alumno este escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Ensenyament o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria, los centros propuestos por el Departamento serán considerados los incluidos en el área de influencia determinada y en lo que respecta a la educación secundaria obligatoria, se considerará como un centro propuesto, el que le corresponde, por la Resolución de afiliación. En el caso de que el Departamento haya remitido al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento.
 - iii. No tener el servicio de transporte escolar obligatorio y, por lo tanto, gratuito.
- El importe de 800€ por cada hermano o hermana, incluido el solicitante que vive en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.

- El importe de 800€, cuando acrediten la existencia de niños en hogares de acogida en la unidad familiar extendida o externa.

10. Casos en los que los solicitantes no autoricen la realización de los cruces.

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces, todos los miembros de la unidad familiar deberán aportar la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar los ingresos familiares, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocios.

11. Valoración de la beca

11.1 Evaluación de las situaciones específicas de la unidad familiar

Para este concepto, se establece una puntuación máxima de hasta 15 puntos, que se calculará en función del total de puntos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar y por los diferentes conceptos enumerados a continuación, que deberán acreditarse de forma fiable, mediante la certificación del organismo competente.

- Calificación general de familia numerosa general **1,5 puntos**
- Calificación especial para familias numerosas especiales **3 puntos**
- Condición general de familia monoparental general **1,5 puntos**
- Condición especial de familia monoparental especial. **3 puntos**
- Existencia de niños en hogares de acogida en la unidad familiar extendida o externa **3 puntos**
- Condición de discapacidad de hasta el 33% **1,5 puntos**
- Condición de discapacidad de más del 33% **3 puntos**
- Redistribución equilibrada de los alumnos con necesidades educativas específicas **hasta 3 puntos**

La puntuación indicada para cada concepto es la máxima que se puede obtener para cada uno de ellos, por lo tanto, para fines de puntuación es indiferente que sea obtenida por varios miembros de la unidad familiar para el mismo concepto.

11.2 Evaluación por servicios sociales debido a la necesidad social

Para este concepto, se establece una escala máxima de hasta 15 puntos. En este caso será obligatorio que el alumno este en seguimiento por los servicios sociales, a través del cual se acreditará la existencia de una necesidad social del núcleo familiar. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social: **10 puntos.**
- Situación de riesgo social grave: **15 punts.**

12. Otorgamiento de las ayudas

El órgano competente del Consell Comarcal del Moianès resolverá la concesión del número de ayudas y su cuantía en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Los colegios recibirán la relación nominal del alumnado beneficiario adjudicatario de la ayuda, con especificación del mismo. La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, y que por lo tanto será susceptible del recurso administrativo pertinente de acuerdo con la Ley 39/2015, será publicada en el tablero de anuncios del Consell Comarcal del Moianès, y sustituirá a la notificación individualizada, sin perjuicio de que la comunicación se realice a los solicitantes y a los centros docentes.

Más allá de la adjudicación de las presentes ayudas, y siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, se podrán llevar a cabo adjudicaciones extraordinarias. En el caso de que no se pudieran atender todas las ayudas solicitadas por razón de disponibilidad presupuestaria, el Consell Comarcal aplicará un criterio de prioridades según la disponibilidad y necesidades reales de cada caso en particular, garantizando en todo caso el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en la adjudicación final.

El Consell Comarcal del Moianès se reserva el derecho de comprobar los datos incluidos en las solicitudes presentadas. En el caso de que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se requerirá al interesado para que subsane los posibles defectos y, en el caso de que se tratase de defectos insubsanables, se procederá a la denegación de la solicitud o a la revocación de la ayuda previa audiencia a la persona solicitante, con el objetivo de garantizar la posibilidad de acceso en igualdad de condiciones a las ayudas individuales.

La adjudicación de las ayudas restará condicionada a la firma y publicación en el DOGC del convenio de delegación de competencias entre el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal del Moianès, así como a la formalización de la adenda de financiación correspondiente al curso escolar objeto de las bases.

13. Reclamaciones

La resolución del otorgamiento o denegación de las presentes ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal. Esta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 38/2015.

Los centros escolares recibirán comunicación informándolos de la resolución y de la relación de alumnos publicada en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal para que la puedan publicar en su propio tablero de anuncios.

El acto de resolución de la subvención pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, y contra él podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo haya dictado, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la Provincia de Barcelona, en el plazo máximo de dos meses.

En el caso de presentar el recurso potestativo de reposición (reclamación), este irá

acompañado de la documentación justificativa.

14. Bajas, renunciaciones, traslados, ausencias, modificaciones y revocaciones

Cuando un/a alumno/a beneficiario/a de la ayuda de comedor cause baja, se traslade de centro, renuncie, o por causa justificada no pueda disfrutar de la ayuda, los centros educativos lo comunicarán al Consell Comarcal del Moianès, indicando la fecha en la que se ha producido la circunstancia, de acuerdo con el modelo. Este procedimiento se podrá iniciar de oficio o a petición de la parte interesada.

Cuando un/a alumno/a beneficiario/a de la ayuda de comedor se traslade de un centro educativo a otro dentro de la misma comarca o de cualquier otra comarca catalana, mantendrá el importe de la ayuda que le haya sido concedida. Para facilitar la tramitación del expediente, la presentación de la solicitud implica, además, la autorización para que el Consell Comarcal del Moianès pueda trasladar los datos y/o la documentación necesaria al Consell Comarcal receptor.

Se podrá retirar la ayuda cuando un/a alumno/a no asista regularmente al comedor. En este sentido, se considerará baja a un/a alumno/a que no utilice el servicio de comedor sin causa justificada en una proporción igual o superior al 25% de los días lectivos de cada uno de los meses de escolarización. La retirada de la ayuda se comunicará a las familias antes de su fecha de entrada en vigor.

Se podrá modificar la ayuda cuando cambien las circunstancias que motivaron la solicitud de la ayuda. Desde el Consell Comarcal se podrá modificar la prestación a propuesta del propio interesado o de oficio, dentro de los límites establecidos en las presentes bases.

Se procederá a la revocación de las prestaciones, mediante una resolución del órgano competente del Pleno y previa audiencia a la persona interesada, por alguno de los motivos seguidamente detallados:

- Cuando la persona beneficiaria incumpla todas o algunas de las obligaciones adquiridas al aceptar la ayuda
- Falsear, ocultar o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por parte del Consell Comarcal, a pesar de que la persona solicitante reúna todos los requisitos para la concesión
- Desaparición de todas o algunas de las circunstancias que dieron lugar a su concesión
- Para ser beneficiario simultáneamente de otra prestación con la misma finalidad, o sea, que tenga la misma naturaleza y atienda las mismas necesidades, sin que tal circunstancia haya sido comunicada al Consell Comarcal
- Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

La revocación de la ayuda dará lugar a la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de las cuantías indebidamente percibidas por parte de la persona beneficiaria.

Estos actos serán precedidos por el trámite de audiencia, durante el cual la persona beneficiaria podrá alegar y presentar los documentos y las justificaciones que considere pertinentes.

15. Pago de las becas

15.1 Pago de las becas a centros escolares con gestión del servicio de comedor delegada por el Consell Comarcal del Moianès (incluidos los centros a los que el Consell Comarcal haya encomendado la gestión a otra entidad)

En aquellos centros que tengan delegada la gestión del servicio de comedor al Consell Comarcal del Moianès el pago de las ayudas se efectuará de acuerdo con lo regulado en los correspondientes pliegos de contratación para la licitación del servicio escolar de comedor del Consell Comarcal del Moianès.

La empresa notificará con una periodicidad mensual la relación de alumnos/as usuarios/as del servicio de comedor, concretando los días en los que cada uno/a haya utilizado el servicio de comedor, con el fin de demostrar al Consell Comarcal los días efectivos de uso. Esta relación, que especificará a los alumnos con becas, debe estar aprobada por el Director/a del centro.

Una vez recibida esta relación, el Consell Comarcal realizará el pago a la empresa contratada (o en el caso de encomienda de gestión, a la entidad con la que se ha firmado el convenio), en la medida en que tenga fondos transferidos por el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

El Consell Comarcal de Moianès establecerá los mecanismos necesarios para confirmar la veracidad de los datos facilitados por el contratista y actuará de conformidad con el contrato normativa o actual si se detectan irregularidades en la información facilitada.

16. Control y supervisión

El Consell Comarcal del Moianès, per medio del Área de Servicios a las personas, comprobará el correcto uso de las ayudas otorgadas. Durante todo el curso escolar se reserva el derecho de verificar los datos justificados en la solicitud de la ayuda y a proceder a la revocación total o parcial de la ayuda concedida en el caso de que se detectara la ocultación o falsedad de datos.

El Consell Comarcal, en uso de sus competencias delegadas por parte del Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya, podrá llevar a cabo la supervisión de todo aquello relacionado con las presentes bases.

17. Protección de datos

En cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos, el Reglamento General de Protección de Datos (679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. De protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que sus datos serán tratados por el responsable del tratamiento, el Consell Comarcal del Moianès, para gestionar las ayudas individuales de comedor.

Los datos no serán cedidos a terceros excepto para la prestación o cumplimiento de una obligación legal (administraciones públicas – Departament d'Educació) y serán conservadas durante el tiempo de la prestación del servicio y en cumplimiento de la normativa aplicable. No se producirán transferencias internacionales ni decisiones automatizadas.

En caso de querer hacerlo, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento dirigiéndose al Consell Comarcal del Moianès, c/ Joies 11-13 – 08180 Moià. En caso de considerar que sus derechos de protección de datos han sido vulnerados puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (www.apdcat.cat).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: CONSELL COMARCAL DEL MOIANÈS

Delegado de Protección de Datos: ccmn.consell@ccmoianes.cat

Finalidad: Gestión del servicio de comedor escolar y becas comedor en ámbito de sus funciones

Legitimación: Ejercicio de poderes públicos (Artículo 6.1.e del RGPD 2016/679 – Art.8 LOPD)

Derechos de los titulares: Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, i de oposición al tratamiento, a: Consell Comarcal del Moianès, c/ Joies 11-13, 08180 Moià.

Para saber más sobre la protección de datos podéis consultar el siguiente enlace a la web del: Consell Comarcal del Moianès:

<http://www.ccmoianes.cat/altres-continguts/protecció-de-dades>

o también se puede pedir la información en la Oficina d'Atenció al Públic del Consorci – Consell Comarcal del Moianès.

18. Régimen jurídico

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, será de aplicación del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; dicha Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de subvenciones; la Constitución Española de 1978, el artículo 14 i el Título I “*De los derechos y deberes fundamentales*”; la Ley 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña; el Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renda de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio así como la Resolución del Departament d'Ensenyament ENS/1339/2017, de 2 de junio, por la cual se da publicidad al convenio de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departament d'Ensenyament, y el Consell Comarcal del Moianès, relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte i del servicio de comedor.

Estas bases estarán sometidas a las modificaciones que en el ámbito de su competencia pueda determinar el Departament d'Ensenyament, de conformidad con el

que disponga el Decreto 160/1996 y el Decreto 161/1996.

Disposición adicional primera

Las disposiciones, efectividad y entrada en vigor de estas bases queden sujetas a la firma y la publicación en el DOGC del convenio de delegación de competencias entre el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal del Moianès por lo referente a la gestión de los servicios escolar de transporte, la gestión del servicio escolar de comedor y otras prestaciones en materia de educación, así como a la formalización de la partida de financiamiento correspondiente, por el curso objeto de la convocatoria.

Los criterios establecidos por este curso aseguran la ayuda del 70% en el (tramo 1) o bien del 100% en el (tramo 2), para aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los tramos. El Departament d'Educació garantiza la dotación a los consells comarcals para cubrir estos casos. En este sentido, una vez cerradas las partidas de financiamiento y atendiendo que en el transcurso del curso se podrán atender situaciones sobrevenidas, se tendrá que disponer de los remanentes (bajas, ausencias...) que se puedan producir y atender aquellas solicitudes que vayan entrando. En caso de que sea necesario, mediante la liquidación.

Disposición adicional segunda

Atendiendo a la actual situación de crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19 y en previsión de que se alargue en el tiempo, el Consell Comarcal del Moianès se reserva el derecho, por Decret de Presidència, a hacer modificaciones a las bases reguladoras actuales o a nuevas convocatorias de ayudas individuales de comedor para garantizar, en todo momento, el interés general y los servicios públicos evitando que la evolución de la situación sanitaria y la crisis económica y social derivada pueda comportar situaciones de desigualdad entre los interesados.

